

V - VARIOS**FUNDACION KIROLARABA FUNDAZIOA****Corrección de errores del anuncio publicado en el BOTHA número 47 de fecha 25 de abril de 2018, referencia BOTHA 2018 - 47 -1508**

Por acuerdo del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de fecha 23 de marzo de 2018 se aprobaron, entre otros asuntos, las bases que regulan la concesión de ayudas a los clubes de alto nivel a lo largo del año 2018.

Una vez publicada la convocatoria, se han observado errores en las citadas bases, por lo que se ha de proceder a subsanarlos mediante un nuevo acuerdo del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa. Acuerdo que se adoptó en reunión del patronato de fecha 7 de mayo de 2018, y por ello,

DISPONGO

Primero. Corregir los errores observados en la convocatoria de ayudas para clubes de Alto Nivel a lo largo del año 2018, convocatoria aprobada el día 23 de marzo de 2018.

Uno. Dar nueva redacción al párrafo segundo de la base primera "Objeto y finalidad"

Donde dice:

"La finalidad de esta ayuda es que los clubes y/o agrupaciones deportivas que el año 2017 o la temporada 2017-2018 cumplieran las condiciones que se describen en la base segunda puedan disponer de los suficientes recursos para desarrollar los entrenamientos en el año 2018 o en la temporada 2017-2018."

Debe decir:

"La finalidad de esta ayuda es que los clubes y/o agrupaciones deportivas que el año 2017 o la temporada 2017-2018 cumplieran las condiciones que se describen en la base segunda mantengan o mejoren los resultados en el año 2018 o en la temporada 2018-2019."

Dos. Dar nueva redacción a la base quinta "Plazo de presentación"

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA."

Debe decir:

"El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el BOTHA."

Tres. Dar nueva redacción a la base sexta "Criterios para la concesión de las ayudas"

Donde dice:

Para el reparto de las ayudas se diferenciarán los 2 grupos de solicitantes de la base tercera:

Grupo 1:

El presupuesto de gastos computables: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 5.000 €	2
Entre 5.000,01 € y 10.000,00 €	3
Entre 10.000,01 € y 15.000,00 €	4
Entre 15.000,01 € y 20.000,00 €	5
Entre 20.000,01 € y 25.000,00 €	8
Entre 25.000,01 € y 30.000,00 €	10
Entre 30.000,01 € y 50.000,00 €	15
Entre 50.000,01 € y 75.000,00 €	30
Entre 75.000,01 € y 100.000,00 €	45
Más de 100.000,01 €	50

Grupo 2:

El presupuesto de gastos computables: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 2.500 €	1
Entre 2.500,01 € y 5.000,00 €	2
Entre 5.000,01 € y 7.500,00 €	3
Entre 7.500,01 € y 10.000,00 €	4
Entre 10.000,01 € y 15.000,00 €	5
Entre 15.000,01 € y 20.000,00 €	6
Entre 20.000,01 € y 25.000,00 €	7
Entre 25.000,01 € y 30.000,00 €	8
Más de 30.000,01 €	10

Se entienden por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada, para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

a) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, a entrenadores/as y monitores/as así como, en su caso, de personal auxiliar, mecánicos/as, y otros de similares características, hasta el límite de 60.000 euros.

b) Gastos por remuneraciones, y por el periodo de entrenamiento, de servicios de medicina, de fisioterapia y masaje, servicios veterinarios, ortopedia y otros de similares características, hasta el límite de 30.000 euros.

c) Gastos por licencias, canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), y por el periodo de entrenamiento, hasta el límite de 30.000 euros.

d) Gastos por adquisición de equipación deportiva de entrenamiento, hasta un límite de 15.000 euros.

e) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del entrenamiento), hasta un límite de 10.000 euros.

f) Gastos por alquiler de instalaciones para los entrenamientos, hasta un límite de 25.000 euros.

No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad:

a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.

b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

En ningún caso serán gastos susceptibles de ayuda económica los impuestos indirectos cuando puedan ser objeto de recuperación o compensación.

Para el reparto de ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda entre la suma total de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud afectada, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.

2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.

3. Límite del importe solicitado.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por las entidades solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Debe decir:

Para el reparto de las ayudas se diferenciarán los 2 grupos de solicitantes de la base tercera:

Grupo 1:

El presupuesto de gastos computables: hasta 60 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 5.000 €	2
Entre 5.000,01€ y 10.000,00 €	3
Entre 10.000,01 € y 15.000,00 €	4
Entre 15.000,01 € y 20.000,00 €	5
Entre 20.000,01 € y 25.000,00 €	8
Entre 25.000,01 € y 30.000,00 €	10
Entre 30.000,01 € y 50.000,00 €	15
Entre 50.000,01 € y 75.000,00 €	30
Entre 75.000,01 € y 100.000,00 €	45
Más de 100.000,01 €	60

Grupo 2:

El presupuesto de gastos computables: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 2.500 €	1
Entre 2.500,01€ y 5.000,00 €	2
Entre 5.000,01 € y 7.500,00 €	3
Entre 7.500,01 € y 10.000,00 €	4
Entre 10.000,01 € y 15.000,00 €	5
Entre 15.000,01 € y 20.000,00 €	6
Entre 20.000,01 € y 25.000,00 €	7
Entre 25.000,01 € y 30.000,00 €	8
Más de 30.000,01 €	10

Se entiende por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

a) Gastos por remuneraciones a entrenadores/as y monitores/as y gastos generados por servicios de medicina, fisioterapia y masaje, de ambulancia y salvamento, de control anti-doping, y, en su caso de mecánicos/as, radio enlaces o servicios veterinarios, hasta el límite de 30.000 euros.

b) Gastos por licencias, canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), hasta el límite de 20.000 euros.

c) Gastos de arbitrajes, jueces/zas, cronometraje y auxiliares, hasta un límite de 20.000 euros.

d) Gastos de traslado (*), alimentación (**) y alojamiento (***) de los/las deportistas y técnicos/as participantes (no directivos/as) y del avituallamiento en competición, hasta un límite de 60.000 euros.

e) Gastos por adquisición de equipación deportiva de competición, hasta un límite de 12.000 euros.

f) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del juego), hasta un límite de 8.000 euros.

g) Gastos por alquiler de instalaciones, hasta un límite de 12.000 euros.

(*) Traslados de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) específicos de la prueba.

Los traslados se deberán hacer en transporte colectivo tanto público como privado (autobús, tren, taxi, etc.).

En el caso de que el número de personas a desplazarse no haga recomendable el transporte colectivo, se podrán presentar justificantes de gastos por el traslado en vehículos privados siendo la valoración de 0,29. €/kilómetro. (Anexo "D").

En este último caso se deberá aportar un certificado (Anexo "D") en el que consten nombre, apellidos y DNI del conductor, matrícula del vehículo, localidades de salida y de llegada, y kilómetros recorridos (ida y vuelta). El citado certificado deberá venir firmado por la persona que presenta la solicitud y sellado por la correspondiente entidad deportiva.

(**) Alimentación de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

Se entenderá que este concepto se aplica, exclusivamente, a la localidad de la competición y a los días que dura la misma, quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados de la alimentación durante el desplazamiento y los realizados fuera de los días de competición.

(***) Alojamiento de deportistas, entrenadores/as, delegados/as, etc. (no directivos/as) durante los días de competición.

Se entenderá que este concepto se aplica, exclusivamente, a la localidad de la competición y a los días que dura la misma, quedando excluidos, en consecuencia, los gastos derivados del alojamiento durante el desplazamiento y los realizados fuera de los días de competición.

No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí, a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad:

- a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.
- b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Para el reparto de ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la Base Segunda entre la suma total de puntos obtenidos por todos/as los/as solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.
2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.
3. Límite del importe solicitado.

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Cuatro.- Dar nueva redacción a la hoja 2 del anexo I "Solicitud".

Donde dice:

JARDUERARI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LA ACTIVIDAD

Lehiaketaren izena Denominación de la competición	
Parte hartzen duten kirolarien kopurua (ez teknikariak, entrenatzaileak, etab.) Número de deportistas participantes (no técnicos, entrenadores, etc.)	
Lehiaketaren ekitaldi kopurua Número de jornadas de entrenamientos	

GASTU AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO DE GASTOS

(Ikus 6. oinarriko gastu konputagarrien definizioa ■ Ver definición de gastos computables de la Base Sexta)

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
a) Langileen gastuak ■ Gastos de personal de entrenamiento	
b) Mediku gastuak ■ Gastos Médicos	
c) Federazio gastuak ■ Gastos Federativos	
d) Federazio lizentziak, tasak ■ Licencias federadas, Tasas.	
e) Kirol ekipamenduak ■ Equipaciones deportivas	
f) Material suntsikorra ■ Material fungible	
g) Instalazioen alokairua ■ Alquiler Instalaciones	
Baturakia ■ Sumatorio	
Gainerako gastuen batuketa ■ Sumatorio de resto de gastos	
GASTUAK, GUZTIRA ■ TOTAL GASTOS	

SARREREN AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO DE INGRESOS

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
SARRERAK, GUZTIRA ■ TOTAL INGRESOS	

ESKATZEN DEN DIRULAGUNTZA ■ SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
---	--

Debe decir:

JARDUERARI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LA ACTIVIDAD

Lehiaketaren izena Denominación de la competición	
Parte hartzen duten kirolarien kopurua (ez teknikariak, entrenatzaileak, etab.) Número de deportistas participantes (no técnicos, entrenadores, etc.)	
Lehiaketaren ekitaldi kopurua Número de jornadas de competición	

GASTU AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO DE GASTOS

(Ikus 6. oinarriko gastu konputagarrien definizioa ■ Ver definición de gastos computables de la Base Sexta)

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
a) Langileen gastuak ■ Gastos de personal	
b) Federazio gastuak ■ Gastos federativos	
c) Arbitrajeak ■ Arbitrajes	
d) Joan-etorri, ostatuak eta mantenua ■ Desplazamientos, alojamientos y manutención	
e) Kirol ekipamenduak ■ Equipaciones deportivas	
f) Material suntsikorra ■ Material fungible	
g) Instalazioen alokairua ■ Alquiler Instalaciones	
Batukaria ■ Sumatorio	
Gainerako gastuen batuketa ■ Sumatorio de resto de gastos	
GASTUAK, GUZTIRA ■ TOTAL GASTOS	

SARREREN AURREKONTUA ■ PRESUPUESTO DE INGRESOS

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
SARRERAK, GUZTIRA ■ TOTAL INGRESOS	

ESKATZEN DEN DIRULAGUNTZA ■

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

--	--

Cinco.- Dar nueva redacción a la hoja 2 del anexo II "Memoria-Liquidación".

Donde dice:

JARDUERARI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LA ACTIVIDAD

Lehiaketaren izena Denominación de la competición	
Parte hartzen duten kirolarien kopurua (ez teknikariak, entrenatzaileak, etab.) Número de deportistas participantes (no técnicos, entrenadores, etc.)	
Lehiaketaren ekitaldi kopurua Número de jornadas de entrenamientos	

GASTU LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN DE GASTOS

(Ikus 6. oinarriko gastu konputagarrien definizioa ■ Ver definición de gastos computables de la Base Sexta)

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
a) Langileen gastuak ■ Gastos de personal de entrenamiento	
b) Mediku gastuak ■ Gastos Médicos	
c) Federazio gastuak ■ Gastos Federativos	
d) Federazio lizentziak, tasak ■ Licencias federadas, Tasas.	
e) Kirol ekipamenduak ■ Equipaciones deportivas	
f) Material suntsikorra ■ Material fungible	
g) Instalazioen alokairua ■ Alquiler Instalaciones	
Baturakia ■ Sumatorio	
Gainerako gastuen batuketa ■ Sumatorio de resto de gastos	
GASTUAK, GUZTIRA ■ TOTAL GASTOS	

SARREREN LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
SARRERAK, GUZTIRA ■ TOTAL INGRESOS	

(*) **DIRU SARRERETAN EZ SARTZEA KIROLARABA FUNDAZIOAK EMANDAKO DIRULAGUNTZA**
(*) **NO INCLUIR EN LOS INGRESOS LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN KIROLARABA**

EMANDAKO DIRULAGUNTZA ■ SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
---	--

Debe decir:

JARDUERARI BURUZKO DATUAK ■ DATOS DE LA ACTIVIDAD

Lehiaketaren izena Denominación de la competición	
Parte hartzen duten kirolarien kopurua (ez teknikariak, entrenatzaileak, etab.) Número de deportistas participantes (no técnicos, entrenadores, etc.)	
Lehiaketaren ekitaldi kopurua Número de jornadas de competición	

GASTU LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN DE GASTOS

(Ikus 6. oinarriko gastu konputagarrien definizioa ■ Ver definición de gastos computables de la Base Sexta)

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
a) Langileen gastuak ■ Gastos de personal	
b) Federazio gastuak ■ Gastos federativos	
c) Arbitrajeak ■ Arbitrajes	
d) Joan-etorri, ostatuak eta mantenua ■ Desplazamientos, alojamientos y manutención	
e) Kirol ekipamenduak ■ Equipaciones deportivas	
f) Material suntsikorra ■ Material fungible	
g) Instalazioen alokairua ■ Alquiler Instalaciones	
Baturakia ■ Sumatorio	
Gainerako gastuen batuketa ■ Sumatorio de resto de gastos	
GASTUAK, GUZTIRA ■ TOTAL GASTOS	

SARREREN LIKIDAZIOA ■ LIQUIDACIÓN DE INGRESOS

Kontzeptua ■ Concepto	Zenbatekoa ■ Importe
SARRERAK, GUZTIRA ■ TOTAL INGRESOS	

(* **DIRU SARRERETAN EZ SARTZEA KIROLARABA FUNDAZIOAK EMANDAKO DIRULAGUNTZA**

(* **NO INCLUIR EN LOS INGRESOS LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN KIROLARABA**

EMANDAKO DIRULAGUNTZA ■ SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
---	--

Seis.- Derivado de la nueva redacción de la base sexta, incorporar el siguiente formulario:

Anexo "D"

ENTITATEAREN DATUAK / DATOS ENTIDAD

Izena/Nombre:	
IFZ/NIF:	

GIDARIAREN DATUAK / DATOS CONDUCTOR

Izena/Nombre:	
NAN/DNI:	

IBILGAILUAREN DATUAK / DATOS VEHÍCULO

Matrikula/Matrícula:	
Plazen kopurua (gidaria ere barne)/ Número plazas (incluido conductor):	

IBILBIDEAREN DATUAK / DATOS TRAYECTO

Joateko data/ Fecha ida:		Egindako km kopurua/ Kilómetros realizados:	
Irteteko tokia joatean/ Localidad salida ida:		Iristeko tokia joatean/ Localidad llegada ida:	

Itzulerako data/ Fecha vuelta:		Egindako km kopurua/ Kilómetros realizados:	
Irteteko tokia itzultzean/ Localidad salida vuelta:		Iristeko tokia itzultzean/ Localidad llegada vuelta:	

DATU EKONOMIKOAK / DATOS ECONÓMICOS

Kilometroak guztira (joatea eta itzultzea) /Número total kilómetros (ida y vuelta): (x 0,29€/km)	
Bidesarien zenbatekoa guztira (joatea eta itzultzea) /Importe total peajes (ida y vuelta)*:	
GUZTIRA / TOTAL:	

*Nahitaezkoa da jatorrizko ticketak aurkeztea./Es obligatorio adjuntar tickets originales.

Arduraduna/Responsable: _____

ENTITATEAREN ZIGILUA/
SELLO ENTIDAD:

Entitatearen arduradunaren sinadura/
Firma responsable entidad:

Segundo. Publicar la presente corrección de errores en el BOTHERA.

Tercero. Mantener el resto de las bases de ayudas a clubes de alto nivel, aprobadas el día 23 de marzo de 2018, en todos sus términos.

Vitoria-Gasteiz, 7 de mayo de 2018

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE